



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; enero 18 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veintidós de noviembre de dos mil doce, resolvió la queja administrativa 24/2012, iniciada con motivo del oficio número CJ/0602/2012, de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil doce (2012), registrado bajo el número de cuenta 26, signado por los ciudadanos Doctores MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA y FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO, entonces Magistrado Presidente y Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura Estatal respectivamente, en relación al escrito de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011), registrado bajo el número de cuenta 4888-11, suscrito por la ciudadana MARÍA ZAMORANO MORENO, mediante el cual denuncian diversas irregularidades que pudieran existir en el expediente número 08/2010, relativo a la Sucesión Intestamentaria a Bienes de FERNANDO PLAYAS MELGAR, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, cuyo titular y secretario de acuerdos civiles lo son los ciudadanos licenciados MARTÍN MONTES GARCÍA y JAVIER FRANCISCO SALGADO ÁVILA; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.*", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **RESULTANDO:** 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...;
CONSIDERANDO: I...; II...; III...; *Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 117 fracción XIII, 183, 186, 192 y 193 inciso D de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa; artículos 51, 57 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 4 y 6 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO.- En términos del considerando tres (III), se desecha de plano la queja que dio inicio al procedimiento administrativo bajo el expediente número 24/2012, instaurado en contra de los ciudadanos licenciados MARTÍN MONTES GARCÍA y JAVIER FRANCISCO SALGADO ÁVILA, en su carácter de Titular y Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos; consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. [...]*". Doy fe.

LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO